

## LEGITIMACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO

La Ley Federal del Trabajo establece dos procedimientos de consulta democrática de contratos colectivos que, si bien se rigen por las mismas reglas (Artículo 390 Ter) son diferentes en su naturaleza y objetivo.

### LEGITIMACIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS EXISTENTES

- Su fundamento es el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto del 1º de mayo reformó la Ley Federal del Trabajo.
- Es una **obligación** establecida en el Capítulo 23 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (**T-MEC**), en el Anexo 23-A.
- Se realizará **una sola vez**, por lo que todos los sindicatos deberán legitimar sus contratos colectivos existentes antes del **1º de mayo de 2023**.
- Tiene como objeto **ratificar el contenido de los contratos colectivos existentes**, depositados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje del ámbito local y federal, a través del voto personal, libre, directo y secreto de los trabajadores.
- Si la mayoría de los trabajadores vota a favor del contrato colectivo de trabajo, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en tanto entra en funciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral expedirá **la constancia de legitimación**.

### REVISIÓN INTEGRAL DE CONTRATOS COLECTIVOS

- Su fundamento son los artículos 390 Ter y del 399 al 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo.
- Se realiza **cada dos años** en lo que se refiere a su **revisión integral**.
- Para la **aprobación del convenio de revisión integral**, el sindicato tiene la obligación de **consultar** a los trabajadores el acuerdo a través del ejercicio del **voto personal, libre, directo y secreto**.
- Una vez aprobada el contenido revisado del contrato colectivo, **se depositará ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral** adjuntando a la solicitud el acta de resultados de la consulta y el convenio de revisión.

### ¿POR QUÉ SE DEBE LEGITIMAR UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO?

1. Es una forma de terminar con los contratos colectivos que existen en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, pero no se revisan porque son contratos de protección o contratos inactivos que no se dieron formalmente por terminados.
2. Para evitar la simulación en la negociación colectiva, se establece el procedimiento de legitimación de contratos colectivos existentes; una obligación que todos los sindicatos deberán cumplir antes del 1º de mayo de 2023.
3. Todos los contratos colectivos nuevos y sus revisiones deberán ser aprobados por los trabajadores a través del voto personal, libre, directo y secreto.
4. Si los trabajadores no legitiman su contrato colectivo, éste se dará por terminado pero los trabajadores conservarán los derechos y prestaciones adquiridas.

### ¿DEBE LEGITIMARSE UN CONTRATO COLECTIVO QUE YA FUE REVISADO A TRAVÉS DE UNA CONSULTA?

- Todos los contratos colectivos que estén depositados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán legitimarse.
- Los contratos colectivos iniciales y las revisiones integrales que se realicen ante el Centro Federal de Conciliación Registro Laboral, a través de una consulta democrática que cumpla con los requisitos de ley y sean ratificados por la autoridad, **se tendrán por legítimos.**